



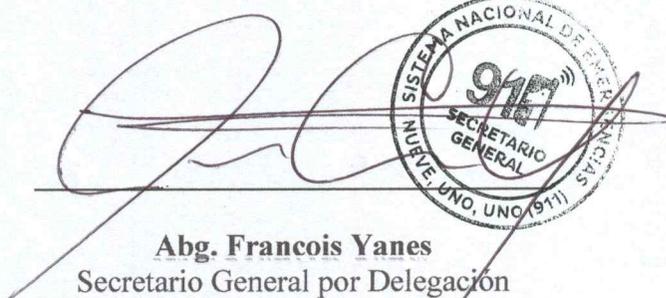
CONSTANCIA

El Suscrito Secretario General por Delegación del Sistema Nacional de Emergencias, Nueve, Uno, Uno (911), por este medio comunica que, durante el mes de **OCTUBRE** del año 2023, se emitió la **RESOLUCIÓN SNE911-SG-001-2023** de fecha diez (10) de octubre del año dos mil veintitrés (2023); la cual consta de seis (06) considerando y resuelve lo siguiente: **PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE EL PAGO DE CANTIDADES ADEUDADAS POR SERVICIOS DE CONECTIVIDAD Y TELEFONIA DE LA EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES.-EN VIRTUD DE ENCONTRARSE PLENAMENTE ACREDITADO QUE LA EMPRESA ANTES RELACIONADA PRESTÓ LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD Y TELEFONÍA EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO, UBICADO EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, DURANTE LOS MESES DE MAYO, JUNIO, JULIO, Y AGOSTO DEL AÑO 2023, SERVICIOS QUE FUERON INDISPENSABLES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN.- ASI MISMO POR ESTAR ACREDITA LA DEUDA QUE ESTE SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO TIENE CON LA EMPRESA RELACIONADA, MISMA QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (L.92,540,571.28), DEBIENDO LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN ESTE EJERCICIO FISCAL, EN VISTA QUE SE CUENTA CON LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA PARA ELLO. SEGUNDO:** Extender la certificación de estilo o copia íntegra de la presente Resolución a la parte interesada y comunicar la misma a la Dirección Administrativa y Financiero para los efectos legales correspondientes. **TERCERO:** La Presente Resolución pone fin al procedimiento administrativo. **-NOTIFIQUESE.**





Y RESOLUCION SNE911-SG-002-2023 de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil veintitrés (2023); la cual consta de ocho (08) considerando y resuelve lo siguiente: **“PRIMERO: APROBAR TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DEL INFORME, ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN, DE DECLARAR FRACASADA LA CONTRATACIÓN DIRECTA NACIONAL NO. SEDP-SNE911-DC-GC-001-2023 “CONTRATACION DE ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA VMS”. SEGUNDO: DECLARAR FRACASADA LA COMPRA DIRECTA NACIONAL NO. SEDP-SNE911-DC-GC-001-2023 “CONTRATACION DE ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA VMS”; EN VIRTUD QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE ACREDITADO QUE NO SE LOGRO SATISFACER LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN DIRECTA, ESPECIFICAMENTE EN EL ARTICULO 27 Y 57 DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO. TERCERO: COMUNICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LOS EFECTOS LEGALES SUBSIGUIENTES. - NOTIFIQUESE”**



Abg. Francois Yanes
Secretario General por Delegación
Dirección Nacional del Sistema Nacional
de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911).



RESOLUCION No. 001-2023-SNE911

SERVICIO NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO. - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, diez (10) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: Para resolver el pago facturas de servicios de conectividad para el funcionamiento de cámaras y telefonía efectivamente prestados. - Presentado por el Ingeniero **JOSÉ ANTONIO MORALES**, actuando en su condición de Gerente General de la **EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL)**. Diligencias contentivas en el expediente de mérito No. **001-UE65-911-2023**.

CONSIDERANDO (1) Que la parte acreedora remite mediante oficio No. GGH-1101-09-2023, el cual corre agregado a folios números 96-116, lo siguiente: Según copias facturas y detalles de sitios activados correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre se encuentra debidamente documentada la deuda contraída con dicha institución de acuerdo a la emergencia que atraviesa el Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) como consecuencia de la ruptura de la relación contractual con la empresa **DYNAMIC CORPORATION**, servicios que ha prestado a entera satisfacción, específicamente a favor del Sistema Nacional de Emergencias, Nueve, Uno, Uno (911), a partir del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), hasta la fecha, la cual ha cumplido a cabalidad. Dichos meses se encuentran pendientes de pago, adeudándosele por tal concepto la cantidad que asciende a **CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 112,572,353.89)**, razón por la cual se requiere la efectividad de la deuda contraída por dichos servicios públicos.

CONSIDERANDO (2) Que en fecha tres (03) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), adjunta a folio número 115, se recibió oficio No. GGH-1101-09-2023 junto con la documentación acompañada, presentado por el Ingeniero **JOSÉ ANTONIO MORALES**, actuando en su condición de Gerente General de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (**HONDUTEL**), contentivo en la remisión de facturas y recibos originales correspondientes a los meses adeudados antes mencionados.-Asimismo, se remitieron las presentes diligencias por su orden **PRIMERO:** A la Dirección Administrativa y Financiera para que realizara lo siguiente: **1)** Se solicitó a la Dirección Administrativa y Financiera el pago de los Servicios de Conectividad del Sistema Nacional de Emergencia 9-1-1 de manera urgente a la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (**HONDUTEL**); **2)** Se remitieron las facturas y recibos emitidos por la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (**HONDUTEL**) a la Unidad de Presupuesto para que a la brevedad posible se realice el pago adeudado en apego a lo establecido al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones





Generales Ejercicio Fiscal 2023. **SEGUNDO:** A la Unidad de Asesoría Legal de esta Secretaría para que emitiera el Dictamen legal que en derecho corresponda.

CONSIDERANDO (3) Que la Unidad de Presupuesto emitió constancia de fecha diez de octubre del año dos mil veintitrés, mediante el cual informó siguiente: “La suscrita jefe de la unidad de presupuesto en funciones Nuria Estefany Ochoa, del **Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911) HACE CONSTAR**, por este medio que dentro del presupuesto aprobado por la Secretaría de Finanzas, para el ejercicio fiscal 2023, existe una disponibilidad presupuestaria para cubrir el gasto de **SERVICIOS DE INTERNET** con el **Objeto de Gasto #25700 del Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911)**, por la cantidad de cien millones de lempiras exactos (100,000,000.00).”.

CONSIDERANDO (4) Que la Dirección Nacional Legal emitió Dictamen No. **004 DL-2023-SNE-911**, de fecha diez de octubre del año dos mil veintitrés, en el cual dictaminó: “Esta dirección legal del Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911), con fundamento en los artículos; 321, 323, 324, de la Constitución de la República; artículo 201, 249, 259 y 271 del decreto legislativo No. 157-2022; y dando cumplimiento a lo señalado. Esta dirección legal procede a **EMITIR DICTAMEN PROCEDENTE**, para que proceda a ejecutar el pago de anteriores obligaciones pendientes con la Empresa de Telecomunicaciones Hondutel por los servicios prestados al Sistema Nacional nueve, uno, uno (911) a través de la secretaria de estado en los despachos de la presidencia, tal como lo establece el decreto legislativo No. 157-2022, publicado en el diario oficial la gaceta número **36,127** de fecha 12 de enero del año 2023, en su artículo 201 que literalmente dice: **Todas las Secretarías de Estado, Instituciones Desconcentradas y Descentralizadas que actualmente tienen deudas pendientes con la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), por concepto de los distintos servicios que esta ofrece, deben hacer efectivo el pago en el presente ejercicio fiscal, con su respectivo presupuesto. Se instruye a todas las instituciones del Sector Público, ejecutar las operaciones financieras y presupuestarias a lo interno de cada institución a fin de cumplir las obligaciones documentadas pendientes de pago de años anteriores (Estados de cuentas, facturas, convenios de pago f01, entre otros) a favor de HONDUTEL, las cuales deben ser canceladas en el presente año fiscal 2023. HONDUTEL debe remitir los estados de cuenta correspondientes de cada institución pública para que esta proceda a hacer efectivo el pago.**”.

CONSIDERANDO (5) Que corren agregados al expediente de mérito informes de satisfacción emitidos por el Ingeniero Emerson Vásquez en su condición de Director Nacional de Tecnología, el señor Marco Antonio Castellanos, en su condición de Director Regional del Centro de Emergencias y Coordinación de Operaciones San Pedro Sula, la Ingeniera Astrid Perdomo en su condición de Enlace de Tecnología II CECOP-TELA, el Ingeniero Ángel Ernesto Matamoros en su condición de Director





Regional del Centro de Emergencias y Coordinación de Operaciones Choluteca, el Ingeniero Omar Fernando Majano Posadas en su condición de Enlace de Tecnología II CECOP Santa Rosa de Copán, con los cuales se logra acreditar que la **Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL)**, prestó sus servicios en al Sistema Nacional de Emergencias, Nueve, Uno, Uno (911).

CONSIDERANDO (6) Que el artículo 249 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal 2023, expresa: “El Estado de Honduras y toda su estacionalidad, incluidos los poderes legislativo y judicial, los entes constitucionales, las instituciones y dependencias del Gobierno Central, Desconcentrado y Descentralizado y las municipalidades, deben asignar y ejecutar mensualmente con base en los avisos de cobro y con cargo a su respectivo Presupuesto, los servicios que les proporcionan la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones..”.

POR TANTO: Este Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911) y en aplicación de los Artículos: 321 de la Constitución de la Republica; 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 60, 64, 72, 83, y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 116, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 40 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y 201, de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal 2023.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE EL PAGO DE CANTIDADES ADEUDADAS POR SERVICIOS DE CONECTIVIDAD Y TELEFONIA DE LA EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES.-EN VIRTUD DE ENCONTRARSE PLENAMENTE ACREDITADO QUE LA EMPRESA ANTES RELACIONADA PRESTÓ LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD Y TELEFONÍA EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO, UBICADO EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, DURANTE LOS MESES DE MAYO, JUNIO, JULIO, Y AGOSTO DEL AÑO 2023, SERVICIOS QUE FUERON INDISPENSABLES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN.- ASI MISMO POR ESTAR ACREDITA LA DEUDA QUE ESTE SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO TIENE CON LA EMPRESA RELACIONADA, MISMA QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (L.92,540,571.28), DEBIENDO LA





DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN ESTE EJERCICIO FISCAL, EN VISTA QUE SE CUENTA CON LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA PARA ELLO.

SEGUNDO: Extender la certificación de estilo o copia íntegra de la presente Resolución a la parte interesada y comunicar la misma a la Dirección Administrativa y Financiero para los efectos legales correspondientes.

TERCERO: La Presente Resolución pone fin al procedimiento administrativo. -NOTIFIQUESE.

[Handwritten signature]



ABOGADA MIROSLAVA CERPAS HERNANDEZ
COMISIONADA PRESIDENTA
SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS, NUEVE, UNO, UNO

[Handwritten signature]



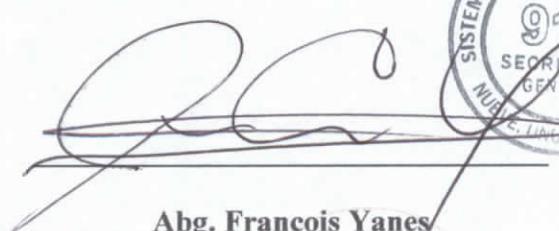
FRANCOIS GIUSSEPE YANES MORENO
SECRETARIO GENERAL
SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS, NUEVE, UNO, UNO





CONSTANCIA

El Suscrito Secretario General por Delegación del Sistema Nacional de Emergencias, Nueve, Uno, Uno (911), por este medio comunica que, durante el mes de **OCTUBRE** del año 2023, se emitió la resolución **SNE911-SG-002-2023** de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil veintitrés (2023); la cual consta de ocho (08) considerando y resuelve lo siguiente: **“PRIMERO: APROBAR TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DEL INFORME, ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN, DE DECLARAR FRACASADA LA CONTRATACIÓN DIRECTA NACIONAL NO. SEDP-SNE911-DC-GC-001-2023 “CONTRATACION DE ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA VMS”. SEGUNDO: DECLARAR FRACASADA LA COMPRA DIRECTA NACIONAL NO. SEDP-SNE911-DC-GC-001-2023 “CONTRATACION DE ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA VMS”; EN VIRTUD QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE ACREDITADO QUE NO SE LOGRO SATISFACER LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN DIRECTA, ESPECIFICAMENTE EN EL ARTICULO 27 Y 57 DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO. TERCERO: COMUNICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LOS EFECTOS LEGALES SUBSIGUIENTES. - NOTIFIQUESE”**



Abg. Francois Yanes
Secretario General por Delegación
Dirección Nacional del Sistema Nacional
de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911).



RESOLUCION No. SNE911-SG-002-2023

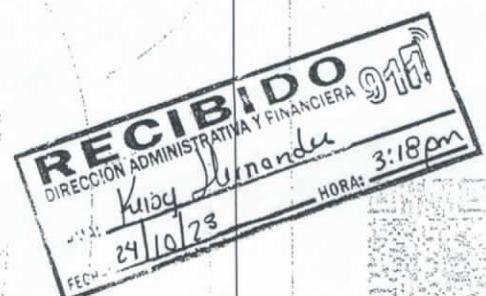
DIRECCIÓN NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO, (911). -Aldea, El Ocotal, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, veintitrés (23) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: Para resolver la Compra Directa Nacional No. **SEDP-SNE911-DC-GC-001-2023** **“CONTRATACION DE ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA VMS”**

CONSIDERANDO (1): Que la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911), realizó los actos preparatorios a la Contratación Directa, mismos que son requeridos para someter un contrato, con el propósito de obtener ofertas que cumplan las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones de la invitación a ofertar según la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CONSIDERANDO (2): Que en atención a lo establecido en los artículos No. 38 numeral 05, 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) a través de un diario de mayor circulación del país, así como por la página oficial de Honducompras de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), invitó a las Empresas interesadas, inscritas en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado a presentar ofertas para la presente Contratación Directa No. **SEDP-SNE911-DC-GC-001-2023 “CONTRATACION DE ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA VMS”**.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 125 de su reglamento, el titular de la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) procedió a conformar una Comisión de Evaluación, con el objetivo de revisar y analizar las ofertas presentadas por los oferentes en la Contratación Directa No. **SEDP-SNE911-DC-GC-001-2023 “CONTRATACION DE ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA VMS”**.



CONSIDERANDO (4): Que consta en el presente expediente de la Contratación Directa No. **SEDP-SNE911-DC-GC-001-2023 "CONTRATACION DE ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA VMS"**, el Acta de Apertura de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) la cual corre agregada a folios números **234-235**, en la que se establece a las tres de la tarde en punto (03:00pm), reunidos en la sala de juntas ubicada en el segundo piso del edificio operativo de las instalaciones del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), se dio inicio a la reunión previamente convocada, con el objetivo de realizar el Acta de Apertura de la presente Contratación Directa; se procedió a la apertura de las ofertas para dicha contratación, participando las empresas denominadas a continuación: **INNOVA SOLUTIONS S.A. DE C.V.**, ofertando por un precio total de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS UN MIL, CUATROCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L.56,501,428.19)**; **MARTINEXSA COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.**, ofertando por un precio total de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,861,545.00)**; **EMPRESA DE SERVICIOS TELEFONICOS S. DE R.L.** ofertando por un precio total de **CUARENTA Y CINCO MILLONES, SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L.45,774,514.30)**.

CONSIDERANDO (5): Que la Comisión de Evaluación de la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), que llevó a cabo el análisis y evaluación de las ofertas del proceso de contratación directa No. **SEDP-SNE911-DC-GC-001-2023 "CONTRATACION DE ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA VMS"**, y en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 27, 57 numeral 02 de la Ley de Contratación del Estado 131, 136, y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado realizó el análisis de la oferta recibida, emitiendo al efecto la Recomendación siguiente: Declarar fracasada la Contratación Directa Nacional No. **SEDP-SNE911-DC-GC-001-2023 "CONTRATACION DE ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA VMS"** en virtud de las inobservancias a las disposiciones legales, financieras y técnicas que no cumplen con los requisitos mínimos que establece el pliego de condiciones para continuar con el presente proceso.



el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión. Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación” Y para el presente caso es evidente que no se cumplió con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones de la contratación directa No. SEDP-SNE911-DC-GC-001-2023 “CONTRATACION DE ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA VMS”; por lo tanto, la misma deberá declararse fracasada.

CONSIDERANDO (8): Que del análisis realizado a la documentación acompañada a la presente contratación directa y vista el Acta de Recomendación de Adjudicación emitida por los miembros de la Comisión de Evaluación de la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), es procedente en derecho emitir una resolución que sea conforme a la recomendación, ya que la misma se encuentra de conformidad con la Ley, pudiendo observar y concluir que en el presente caso no se logró satisfacer lo establecido en el pliego de condiciones.

POR TANTO: esta Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) y en aplicación de los artículos números: 36 numeral 8, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 4, 5, 6, 7, 11 numeral 01. letra a, 23, 26, 27, 33, 38 numeral 05, 39, 40, 41, 46, 47, 57, 63 de la Ley de Contratación del Estado; 98, 106, 122, 125, 136 letra a), 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 40 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y el Pliego de Condiciones de la Contratación Directa Nacional No. SEDP-SNE911-DC-GC-001-2023 “CONTRATACION DE ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA VMS”.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DEL INFORME, ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN, DE DECLARAR FRACASADA LA CONTRATACIÓN DIRECTA NACIONAL NO. SEDP-SNE911-DC-GC-001-2023 “CONTRATACION DE ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA VMS”.

SEGUNDO: DECLARAR FRACASADA LA COMPRA DIRECTA NACIONAL NO. SEDP-SNE911-DC-GC-001-2023 “CONTRATACION DE ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA VMS”; EN VIRTUD QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE ACREDITADO QUE NO SE LOGRO SATISFACER LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE



CONDICIONES DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN DIRECTA, ESPECIFICAMENTE EN EL ARTICULO 27 Y 57 DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO.

TERCERO: COMUNICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LOS EFECTOS LEGALES SUBSIGUIENTES. - NOTIFIQUESE

ABOGADA MIROSLAVA GERAS



COMISIONADA PRESIDENTA DE LA COMISION INTERVENTORA DEL SNE911

ABOGADO FRANCOIS



SECRETARIO GENERAL

Dirección Nacional de Emergencia del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911).

